

ACTA-BORRADOR Nº 26/2018
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE
OCTUBRE DE 2018

ASISTENTES:

1. D. Jesús María Hernando Cáceres.
2. D. José María Magro Gutiérrez.
3. D^a. Teresa Rebollo García.
4. D^a. Raquel Alonso Arévalo.
5. D^a M^a. Carmen Alonso Domínguez.

AUSENTES:

- 1.- D^a. Teresa López Martín.
- 2.- D. Julián Rodríguez Santiago.
- 3.- D. Jorge Barragán Ulloa.

SECRETARIO GENERAL ACCTAL.:

Antonio L. Martínez Prados.

Siendo las trece horas y diez minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia del alcalde accidental (tercer teniente de alcalde), D. Jesús María Hernando Cáceres.

ACUERDOS

1. Aprobación, si procede, acta 25/2018 ordinaria de 5 de octubre de 2018.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 05/10/2018 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 25/2018).

2. Aprobación, si procede, solicitudes de licencias urbanísticas para obra mayor y, en su caso, concesión simultánea de licencias ambientales. (expte. 377/2018)

Visto el expediente y teniendo en cuenta lo siguientes antecedentes de hecho:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 21 de diciembre de 2016, acordó, por un lado, modificar la licencia ambiental concedida a "LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U.", CIF A-60195278, representada por D. José Antonio Pastor Agudo, el 1 de septiembre de 2007 pasando a tener el contenido que en el acuerdo se detalla y con una serie de condicionantes ambientales; y por otro lado, conceder al mismo interesado licencia urbanística para obra mayor consistente en "ampliación de nave destinada a supermercado" en Av. de la Constitución esquina Camino San Cristóbal (catastralmente Camino San Cristóbal nº 13), Medina del Campo, referencia catastral 9861041UL3796S0001QT, según proyecto básico y de ejecución, y actividad, redactado por el Ingeniero Industrial D. Daniel Romero Frías, con fechas de visado colegial de 30 de enero, 30 de abril y 20 de agosto de 2015, con un presupuesto de ejecución material de 162.832,76 euros y sujeta a

una serie de condicionantes y al plazo de finalización de 24 meses desde la notificación. Este acuerdo se notificó al interesado el 9 de enero de 2017.

Segundo.- El 17 de febrero de 2017, D. Alberto Utrero Mayordomo, NIF 02273548K, en representación de "LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U.", CIF A-60195278, solicita licencia de primera ocupación para las obras objeto de la licencia aludida en el punto anterior, acompañando: poder bastante para el acto; certificado final de obra suscrito por el ingeniero industrial D. Daniel Romero Frías, visado el 3 de febrero de 2017; presupuesto final de ejecución material, que asciende a 174.677,74 euros, visado el 3 de febrero de 2017; informe de ensayo acústico; documentación complementaria del proyecto, con justificantes varios, justificante del pago de la tasa de la licencia de primera ocupación (respecto al presupuesto inicial, no final); y justificante del pago de la fianza impuesta en la concesión de la licencia urbanística.

Tercero.- El expediente se ha venido desarrollando a nivel administrativo con una serie de incidencias que constan en el gestor electrónico para su comprobación.

Cuarto.- Se han emitido los informes preceptivos, técnico y jurídico, siendo ambos favorables a la concesión de la licencia de primera ocupación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Se tiene en cuenta lo que pone de manifiesto la arquitecta municipal en su informe técnico favorable de 25 de septiembre de 2018, que concluye:

"Una vez examinado el expediente y en virtud de lo establecido en el artículo 287 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, no existe inconveniente, desde el punto de vista urbanístico, a informar favorablemente la concesión de la licencia de primera ocupación, por parte del órgano municipal competente."

Segunda.- Atendiendo al informe jurídico favorable que emite el técnico de Administración General a 8 de octubre de 2018, en su fundamentación jurídica refleja lo siguiente:

*"**Primero.- Régimen jurídico:** Se trata de un acto de uso del suelo que requiere la obtención de licencia urbanística por imponerlo así el artículo 97.1.e) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL, en adelante) y el artículo 288.b) 3º del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCYL, en lo sucesivo).*

El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio es el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008), junto con las modificaciones 2ª, 3ª, 4ª y 5ª. Además, rige el documento de la Revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico (PECH) de Medina del Campo, aprobado definitivamente por acuerdo de 29 de Noviembre de 2010, del pleno del Ayuntamiento (BOCYL de 13 de Enero de 2011) y su 2ª modificación.

***Segundo.- Tramitación:** Se ha cumplido al respecto lo que establecen los artículos 98 y 99 LUCYL y 293 del RUCYL. Con la solicitud se ha adjuntado la documentación exigida por los artículos 293.2.d) del RUCYL y 443 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo de 2008 que se requiere en el caso concreto según las características de la obra.*

Consta en el expediente la siguiente documentación:

a) *Presupuesto final de obra, de 174.677,74 euros.*

- b) Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa por la expedición de la licencia de primera ocupación.
- c) Certificado final de obra, acreditativo de la efectiva finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto objeto de la declaración responsable.
- d) Solicitud de licencia de primera ocupación.
- e) Descripción y plano de las modificaciones introducidas.
- f) Alta en la tasa de recogida de basuras.
- g) Declaración catastral.
- h) Justificantes de pago de los excesos, por mayor presupuesto, en tasa de licencia urbanística e impuesto de instalaciones, construcciones y obras.

Respecto del Impuesto de Instalaciones, construcciones y obras consta en el Ayuntamiento la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal para la obtención de bonificación general del 50% en tal tributo, así como la aplicación de la misma en la autoliquidación del exceso en dicho impuesto por el mayor presupuesto final de la obra. Sin embargo, en el primer pago del impuesto no se aplicó tal bonificación en la autoliquidación por el interesado.

Tercero.- Informe técnico: Figura en el expediente y en él no constan inconvenientes para la concesión de la licencia solicitada siempre que se cumplan las condiciones específicas que establece.

Cuarto.- Observaciones o condiciones que se hacen constar: Regirán las condiciones generales de las licencias urbanísticas y de primera ocupación y las específicas que, en su caso, se enumeren en el informe técnico.

- Las licencias urbanísticas, se conceden salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (art. 98 LUCYL).

- La concesión de la licencia de primera ocupación habilita al titular para contratar definitivamente sus servicios con las compañías suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y demás servicios urbanos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302 del RUCYL.

- La licencia de primera ocupación se entenderá vigente en tanto el inmueble siga reuniendo los requisitos establecidos en la legislación vigente en materia de edificación y vivienda, tanto estatal como autonómica, por lo que la pérdida de algunos de los requisitos o exigencias de la edificación podrá suponer la pérdida de vigencia de la licencia de ocupación o primera utilización, siendo necesaria la realización de las labores de conservación y mantenimiento correspondientes. En estos casos, las compañías suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y demás servicios urbanos deberán suspender sus contratos de suministro con la edificación, establecimiento o instalación.

Quinto.- Órgano municipal competente: Por lo que respecta al órgano municipal competente para el otorgamiento de la licencia, hay que indicar que conforme al artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...): q. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local". No obstante, en virtud de Decreto nº 2015001175, de 15 de junio de 2015, punto 1.1.5º, esta facultad, en cuanto a las licencias de primera ocupación relativas a edificaciones de nueva planta, está delegada en la Junta de Gobierno Local. Por lo tanto éste es el órgano competente, tanto para conceder como para denegar el otorgamiento de la licencia urbanística."

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23

de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- CONCEDER licencia de primera ocupación a “LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U.”, CIF A-60195278 en relación a las obras de “ampliación de nave destinada a supermercado” en Av. de la Constitución esquina Camino San Cristóbal (catastralmente Camino San Cristóbal nº 13), Medina del Campo, referencia catastral 9861041UL3796S0001QT, según proyecto básico y de ejecución, y actividad, redactado por el Ingeniero Industrial D. Daniel Romero Frías, con fechas de visado colegial de 30 de enero, 30 de abril y 20 de agosto de 2015, con las modificaciones incorporadas al expediente, y con un presupuesto de ejecución material final total de 174.677,74 euros; obras que fueron objeto de licencia urbanística por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 21 de diciembre de 2016.

Segundo.- NOTIFICAR este acuerdo al promotor.

3. Aprobación si procede, de certificación Nº 6 obras de mejora energética del alumbrado público. (expte. 3442/2018)

Visto y conforme al expediente tramitado 2018/3442E. De acuerdo con el Informe de la arquitecta técnica de 17 de septiembre 2018.

Conforme al informe de Intervención nº 241/2018, de 4 de octubre 2018, en el que se hacen constar fiscalizada de conformidad la citada certificación.

Considerando que artículo 240 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, establece que “a efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificación que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho periodo de tiempo...”

Teniendo en cuenta el cumplimiento de lo establecido en la base 69ª 2 de ejecución del presupuesto 2018 (fiscalización previa al reconocimiento de la obligación, expedientes de contratos de obras).

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la certificación de obra mencionada y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

IMPORTE DE LA CERTIFICACIÓN Nº 6 ORDINARIA:	212.409,86 €
FACTURA:	18/VMA00252
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	165 63900
PROYECTO DE GASTO:	2016/2/AYTO/10
ADJUDICATARIO:	EIFFAGE ENERGIA, S.L.U.
C.I.F.:	B02272490

SEGUNDO.- Dar traslado de cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

4. Aprobación, si procede, concesión de una subvención a la asociación juvenil 'Grupo Scout San Juan de la Cruz 211. (expte. 2168/2018).

Visto el expediente, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

1º.- Aprobar, la resolución de la convocatoria efectuada por acuerdo de 17 de agosto de 2018 una vez desarrollada la misma y emitidos los informes pertinentes y previo Dictamen favorable de la Comisión de Bienestar Social.

En consecuencia, conceder a la asociación juvenil que se indican una subvención por el importe que se señala destinado a la organización de actividades juveniles en el año 2018:

AA.JJ PROYECTO	COSTE ACTIVIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
Asociación Juvenil Grupo Scout San Juan de la Cruz 211. Campamento verano "El grande protege al pequeño"	1.100,00€	1.000,00 €	990,00 €
		TOTAL	990,00 €

2º.- Efectuar el pago del anticipo que según la base duodécima de las bases de la convocatoria, siendo este el 50 % del importe de la subvención concedida (495 €).

3º. Notificar lo acordado al beneficiario de la subvención y a la Intervención Municipal.

5. Aprobación si procede, resolución de la convocatoria de subvenciones a asociaciones deportivas. Deporte representación. (expte. 2576/2018)

Visto el acta de la Comisión de Valoración, relativo a las subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro para la realización de actividades de deporte representación durante el año 2.018, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

1º.- Desestimar la solicitud presentada por el C.D. FÚTBOL FEMENINO MEDINA COMARCA por no cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria

2º.- Conceder las subvenciones que se detallan a continuación a los clubes y por los equipos siguientes:

CLUB GIMNÁSTICA MEDINENSE.- Total: 245,33 €
 Equipo provincial.- 245,33 €
 CLUB SARABRIS .- Total : 318,57 €
 Equipo masculino Provincial.-197,56 €.
 Equipo femenino provincial.-121,01 €.
 CDM .- Total : 2.681,33 €
 Equipo femenino provincial.- 131,96 €. Equipo fútbol masc. provincial.- 223,80 €.
 Equipo fútbol sala masc. NACIONAL.- 2.325,57 €. CLUB ESGRIMA .- Total : 143,39 €
 Equipo provincial.- 143,39 €. CLUB TENIS.- Total : 96,95 €
 Equipo Pádel Femenino .- 96,95 €. CLUB DEPORTIVO LUDIC.- Total : 2.314,03
 Equipo Nacional.- 2.314,03 €.

TOTAL SUBVENCIONES REPRESENTACIÓN 2018.- 5.799,60 €

3º.- Notifíquese cuanto antecede a los interesados y a Intervención a los efectos oportunos.

6. Aprobación, si procede, resolución de la convocatoria de subvenciones a asociaciones deportivas. Deporte rendimiento. (expte. 2529/2018)

Visto el informe de la directora gerente del Servicio Municipal de Deportes relativo a las subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro para actividades rendimiento deportivo durante el año 2.018, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

1º.- Conceder a las asociaciones que se relacionan a continuación las subvenciones de RENDIMIENTO DEPORTIVO que se indican, correspondientes al año 2.018,

C.D. MEDINENSE	15.944,00 €
C. D. SARABRIS.	7.422,30 €
GIMNÁSTICA MEDINENSE.	5.282,81 €
CLUB PATINAJE/HOCKEY.	6.396,11 €
CLUB TENIS MEDINA.	2.888,83 €
C. ATL. CASTILLO MOTA.	4.658,04 €
C.D.NATACION MEDINENSE.	4.517,61 €
CLUB ESGRIMA.	2.888,83 €
TOTAL SUBVENCIONES DEPORTE RENDIMIENTO 2018	49.998,53 €

2º.- Notifíquese cuanto antecede a los interesados y a Intervención a los efectos oportunos.

7. Aprobación, si procede, concesión de subvenciones de Acción Social. (expte. 3840/2018)

Visto el expediente tramitado dirigido a la concesión de subvenciones a las asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Medina del Campo para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de acción social en el año 2018 y el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

1. Aprobar la concesión de subvenciones a las asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Medina del Campo para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de acción social en el año 2018 siguientes:

1. ASOCIACIÓN COMARCAL MEDINENSE EN DEFENSA DEL DISCAPACITADO PSÍQUICO (ASCEDIS)

Actividad subvencionable: *Talleres del centro de ocio de la asociación*
Importe subvención: 1000 €

2. ASOCIACIÓN FEAFES-EL PUENTE

Actividad subvencionable: *Sensibilización del Día Mundial de Salud Mental* Importe subvención: 300 €

3. ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE MEDINA DEL CAMPO (ADISME)

Actividad subvencionable: *Campamento multiaventura inclusivo y terapéutico EMOCIONES*
Importe de la subvención: 1000 €

4. ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE MEDINA DEL CAMPO (ASORMEC)

Actividad subvencionable: "Yo soy sordo" Importe de la subvención: 250 €

5. ASOCIACIÓN ESCLEROSIS MULTIPLE (EMEDINA)

Actividad subvencionable: "No estas sol@, Todos y todas contigo" Importe de la subvención: 1000 €

6. ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT SAN JUAN DE LA CRUZ

Actividad subvencionable: "El grande protege al pequeño" Importe de la subvención: 450 €.

2º. Aprobar el gasto por importe total de 4.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria **2312.48001.00**

3º La presente subvención se ajustará en cuanto a su ENTE Y JUSTIFICACIÓN a las siguientes

NORMAS

No se admitirá ninguna justificación de subvenciones mas tarde del 15 de noviembre de 2018.
Las entidades beneficiarias justificarán el destino y la aplicación de las subvenciones mediante la presentación de los siguientes documentos:

1- Una memoria con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos firmada por el presidente de la entidad.

2- Cuenta justificativa suscrita por el presidente de la entidad beneficiaria donde se relacionen individualmente todos los gastos realizados y facturas originales cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día se presentó y corresponder al año 2018. Por la Intervención, una vez realizada la fiscalización pertinente, se devolverán los originales. (ANEXO III)

Las facturas a las que se ha hecho referencia han de cumplir los siguientes requisitos:

- Ser original o fotocopia compulsada.
- En los justificantes originales se marcarán con una estampilla, indicando la subvención para cuya justificación han sido presentadas, y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención.
- Emisión a la persona o entidad beneficiaria, con especificación de su N.I.F. o C.I.F., domicilio fiscal, localidad y código postal y Departamento o Servicio destinatario de la prestación.
- Identificación completa del proveedor, especificando al menos, en todo caso, su denominación, N.I.F. o C.I.F., domicilio fiscal, localidad y código postal.
 - Número de factura.
 - Lugar y fecha de emisión de la factura.
 - Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitarios de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
 - Período que corresponda.
 - Firma y sello de la empresa suministradora.
 - Sello de pagado o recibo correspondiente (Justificante bancario)
 - Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

La justificación de gastos pagados al contado no deben superar el 20 % del total de la subvención.

3- Certificado de la entidad que acredite haber destinado la cantidad a la finalidad para la que fue concedida y declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4 - Declaración responsable de no encontrarse incurso en las prohibiciones del Art. 13.1 y 13.2 del LGS que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

5- Declaración o certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Seguridad Social y Hacienda.

El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo resolverá y notificará la concesión de subvenciones a las asociaciones que resulten beneficiarias de la subvención procediéndose al abono del 100% de la cantidad concedida una vez justificada correctamente la subvención.

Así mismo, en los anuncios, carteles o cualquier medio de publicidad que se utilice respecto a las actividades subvencionadas, se hará constar la cláusula "con la colaboración del Excmo. Ayto. de Medina del Campo", y deberán incluir el escudo actual del Ayuntamiento.

8. Aprobación, si procede, de las bases de la IX muestra escolar de belenes. (expte. 3978/2018)

Visto el expediente tramitado así como lo informado por la funcionaria responsable del Área de Educación con fecha 10/10/2018, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

1º.- Aprobación de las Bases de la IX MUESTRA ESCOLAR DE BELENES

Ante la proximidad de las fiestas navideñas, el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Educación y Cultura ha convocado la Novena Muestra de Belenes.

BASES DE LA MUESTRA

Podrán participar los centros educativos de Medina del Campo y Pedanías, así como las asociaciones de padres/madres y alumnos o colectivos de dichos Centros que puedan organizarse expresamente a tal fin.

Los belenes deberán estar montados y expuestos al público **desde el día 14 hasta el día 21 de diciembre**, en los respectivos centros escolares siendo el horario mínimo para poder visitarlos de 16.00h a 18.00h todos los días lectivos de ese período.

Sólo podrá inscribirse un Belén por centro educativo.

Los belenes serán visitados por representantes del Ayuntamiento entre los días 14 y 19 de diciembre en horario de mañana y/o tarde. Previamente se comunicará el día de dicha visita, siendo obligatorio que algún representante de cada belén participante se encuentre en el lugar donde esté expuesto.

El diseño y montaje del belén no está sujeto a ninguna pauta o directriz, no obstante, deberá contener alguno de los siguientes criterios: Diseño, creatividad, complejidad de la obra así como unas mínimas dimensiones. Su incumplimiento podrá ser motivo de la "no inclusión" como participante a esta muestra.

En cuanto a la necesidad que pudiera surgir, referido a recursos humanos y/o materiales, el Ayuntamiento no colaborará por ser el organizador.

Se establecen los siguientes premios conforme al presupuesto actualmente vigente en la Corporación para el año 2018, en la siguiente aplicación presupuestaria: 3262/48000.

PRIMER PREMIO:	250 Euros
SEGUNDO PREMIO:	150 Euros
TERCER PREMIO:	100 Euros

Todos los participantes recibirán un regalo de protocolo ofrecido por el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo.

Las inscripciones se deberán presentar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo, **desde el día 31 de octubre hasta el día 7 de noviembre ambos inclusive**, en horario de 9.00h a 14.00h de lunes a viernes.

En la solicitud de inscripción los participantes aportarán los siguientes datos:

- CIF del grupo o NIF del representante del mismo, en su caso.
- Dirección completa de los mismos y teléfono.
- Lugar donde se ubicará el belén.

El jurado estará compuesto por:

PRESIDENTE: Alcaldesa o persona en quien delegue.

VOCALES: Dos técnicos del Ayuntamiento y dos personas de asociaciones locales.

Los criterios de valoración del Jurado serán: Diseño, creatividad, complejidad de la obra y tipo de materiales.

El fallo del Jurado será inapelable, pudiéndose declarar desierto si las obras, a juicio del mismo no reuniese la calidad artística suficiente.

El fallo se hará público en el Excmo. Ayuntamiento, el día **20 de diciembre** de 2018 a las **10.00h** en el Salón de Plenos.

Cualquier imprevisto o duda derivada de las presentes bases será resuelta por la organización. El presentarse a concurso supone la total aceptación de las presentes bases.

9. Asuntos de urgencia.

No hubo

10. Informes, ruegos y preguntas.

No hubo

No habiendo más asuntos de que tratar, a las trece horas y veinte minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario accidental, que doy fe.

La alcaldesa.

El secretario accidental.

Fdo.: M^a. Teresa López Martín.

Fdo.: Antonio L. Martínez Prados.